



MENDOZA

DECRETO 1583/2001 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Nomenclador de carácter Provincial. Modificación decreto 891/01.

Del: 15/08/2001; Boletín Oficial 27/09/2001

Visto el expediente 0001172-R-2001-77705 en el cual se solicita la adhesión a la Resolución N° 855/00 del Ministerio de Salud, Secretaría de Atención Sanitaria de la Nación, la cual es consagrada en la Provincia por el Decreto Provincial N° 891/01 y atendiendo a lo expuesto por Decreto Provincial N° 12/2001, modificado por Decreto N° 475/2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 12/2001 la Provincia ha determinado un Nomenclador de Prestaciones Médicas para los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia que reciban atención médica en los Establecimientos Hospitalarios de la Red Pública Provincial, el que fuera dictado conforme a los acuerdos previos celebrados por las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y de la mencionada Obra Social.

Que el Decreto N° 891/2001 fija un nomenclador de carácter Provincial que podría formalmente considerarse como derogatorio del Decreto Provincial N° 12/2001, lo que no es intención de las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que desean continuar aplicando las normativas del Decreto N° 12/2001 para la facturación de prácticas a los beneficiarios de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia y el Decreto N° 891/2001 para la facturación de prácticas médicas a los beneficiarios del resto de las Obras Sociales que reciban prestaciones de los establecimientos de la Red Pública Provincial.

Por ello, en razón del pedido formulado por la Dirección de Administración de Recursos, la Dirección de Hospitales, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por Asesoría Legal, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto N° 891/2001, por el siguiente:

Artículo 4°: Deróguese el Decreto Provincial N° 867/98, manteniendo la vigencia del Decreto N° 12/2001, modificado por Decreto N° 475/2001.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Roberto Raúl Iglesias - Juan Manuel García

